

SE-71.2.1

Florencia,

Docente
BRAN KENNEDY
Carrera 11 Este No. 13 A – 25
San Vicente del Caguán

SE Caqueta		28/04/16 10:36:36	
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC:	2016EE4008	Folios: 1 Anexos: 2
Origen:	JURIDICA		
Destino:	BRAN KENNEDY		
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO		

OKA

Asunto: notificación por aviso de un acto administrativo

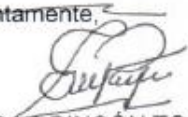
El artículo 69 de la ley 1437 de 2011 menciona:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

Teniendo en cuenta que el día 04 de abril de 2016 el funcionario que cumple funciones de mensajería de la Secretaría de Educación Departamental, señor JUAN ANTONIO HURTATIS se presentó al Establecimiento Penitenciario El Cunday de Florencia Caquetá donde se encuentra privado de la libertad el señor BRAN KENNEDY identificado con C.C. No. 17.673.333 de San Vicente del Caguán a realizarle notificación personal del acto administrativo contenido en el Decreto No. 000331 del 29 de marzo de 2016 por medio del cual se destituye del cargo y se declara la insubsistencia a un docente por inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas y debido a que el mencionado señor no firmó la notificación personal, en aras de proteger el derecho fundamental del debido proceso y de dar cumplimiento al artículo arriba mencionado, este Despacho procede a realizar la notificación por aviso del acto administrativo a la última dirección que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Departamental. Se aclara que contra el acto que se notifica no procede ningún recurso y que la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso.

SE ANEXA EL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO EN ORIGINAL, A DOS (02) FOLIOS.

Atentamente,


EDGAR RINCÓN TORRES
Asesor Jurídico SED


Proyecto ISABEL MÓNICA BARRAGÁN

DECRETO No. 000331 DEL 29 MAR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTITUYE DEL CARGO Y SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA A UN DOCENTE POR INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3020 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor BRAN KENEDY, identificado con la C.C. No. 17.673.333 expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, fue nombrado como docente en propiedad por reconversión en la Planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, mediante Decreto No. 044 del 14 de enero de 1998.

Que a través de Decreto No. 000185 del 16 de febrero de 2004, se traslada al Docente BRAN KENNEDY del Centro Educativo Cristo Rey (Antonio Nariño) – Sede Escuela Cristo Rey Antonio Nariño ubicada en el área rural del Municipio de San Vicente, para la Institución Educativa Instituto Nacional de Promoción Social – Sede Instituto Nacional de Promoción Social ubicada en el área urbana del Municipio de San Vicente del Caguán.

Que mediante oficio UFS 17 – PR – 0311 del 29 de agosto de 2012 expedido por la FISCALÍA 17 SECCIONAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, radicado en la Secretaría de Educación Departamental SAC 2012PQR17599 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, manifiesta:

"Respetuosamente me permito comunicarle que en este Despacho se adelanta la NUNC 187536105188201280101, POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, seguido contra el señor BRAN KENNEDY con cédula 17.673.333 de San Vicente del Caguán, actualmente el proceso se encuentra en etapa Acusación. Como también le informo que el señor KENNEDY se encuentra privado de la libertad sitio de reclusión cárcel El Cunday de la ciudad de la ciudad de Florencia".

Que teniendo en cuenta el oficio antes mencionado, el Departamento del Caquetá procedió a suspender al docente BRAN KENNEDY del ejercicio de sus labores, mediante Decreto No. 001529 del 17 de diciembre de 2012.

Que mediante Oficio UFS 17 –PR-2016-0076 del 08 de febrero de 2016, la Fiscalía General de la Nación informó que consultada la base de información SPOA, se encontró que en contra del señor BRAN KENNEDY, tiene sentencia condenatoria del 31 de julio de 2014 a 9 años de prisión, sentencia que cumplirá en la cárcel las heliconias de la ciudad de Florencia.

DECRETO No. 000331 DEL 29 MAR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTITUYE DEL CARGO Y SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA A UN DOCENTE POR INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

Que la Ley 115 de 1994 señala la idoneidad con la que deben contar los docentes, al momento de prestar sus servicios; a su tenor literal menciona en su artículo 119:

"Idoneidad profesional. Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética".

Que en los mismos términos, el artículo 46 del Decreto 2277 de 1979 señala las causales de mala conducta de los docentes; a su tenor, la mencionada norma indica:

"Los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta.

a. (...)

(...)

d. El ser condenado por delito o delitos dolosos;

Que así mismo, el Decreto 1278 de 2002 establece en su artículo 63 las causales de retiro del servicio y la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, así:

(...)

f) Por inhabilidad sobreviniente

j) Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria;

m) Por orden o decisión judicial;

n) Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso;

Artículo 64. Exclusión del Escalafón Docente. *El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior conlleva la exclusión del escalafón docente y la pérdida de los derechos de carrera".*

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala las causales del retiro del servicio de los docentes que se encuentran regidos por dicho Estatuto Docente, el cual a su tenor literal establece:

"Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto".

DECRETO No. 000331 DEL 29 MAR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTITUYE DEL CARGO Y SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA A UN DOCENTE POR INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

Que de conformidad con la norma anteriormente señalada y con el fallo expedido por el Juzgado de conocimiento, el señor BRAN KENNEDY en la actualidad, no puede ser designado servidor público, toda vez que fue inculpado por cargos de delito doloso, el cual se configura como uno de los delitos que causan inhabilidad para ocupar cargos públicos.

Que en aras de proteger el derecho fundamental a la educación establecido en el artículo 44 de la carta política de los niños y niñas que se encontraban recibiendo clases del educador, y no causar traumatismos en la debida prestación del servicio público educativo, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en carrera docente del que gozaba el señor BRAN KENNEDY, en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá.

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala dentro de los fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad, siendo el fin esencial de la Secretaría de Educación Departamental, específicamente el de servir a la comunidad niños y niñas del Departamento, garantizando su derecho a la educación, es necesario destituir del cargo docente y dar por terminado el nombramiento del señor BRAN KENNEDY.

Que en mérito de lo anterior, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN al señor BRAN KENNEDY, identificado con la C.C. No. 17.673.333 expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, decretada mediante el acto administrativo contenido en el Decreto No. 001529 del 17 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: DESTITUIR DEL CARGO Y DECLARAR LA INSUBSISTENCIA POR INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, al señor BRAN KENNEDY, identificado con la C.C. No. 17.673.333 expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, docente en propiedad de la Secretaría de Educación Departamental, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en los términos de la Ley 1437 de 2011 al señor BRAN KENNEDY, a través del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre privado de la libertad o en la dirección que se encuentre en los archivos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

DECRETO No. 000331 DEL 29 MAR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTITUYE DEL CARGO Y SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA A UN DOCENTE POR INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente acto administrativo para los fines legales pertinentes, a la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental y posteriormente a la Oficina de Archivo de la misma, para que sea archivado en la hoja de vida del docente.


ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, a los



ALVARO PACHECO ÁLVAREZ
Gobernador del Caquetá



Vo. Bo. **FENER DE LOS RÍOS BARRERA**
Secretario de Educación Departamental



Vo. Bo. **AMINTA CEDEÑO OSPINA**
Jefe Dirección Administrativa y Financiera SED



Revisó: **EDGAR RINCÓN TORRES**
Asesor Jurídico SED



Proyectó: **ISABEL MOICA BARRAGÁN**